



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, recibió el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. **AED/010/2025**, practicada al **Instituto del Deporte de Tamaulipas** ("Instituto" o "INDE"), respecto al **Programa E 089 Atención al Deporte** ("Programa" o "Pp E 089"), correspondiente a los recursos del ejercicio fiscal 2024, con relación al cumplimiento de metas y objetivos la orientación al Presupuesto basado en Resultados y la implementación de la Metodología del Marco Lógico.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y revisión del desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del **Programa** ejecutado por la entidad sujeta de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracciones I y II; 2, fracción II; 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 36 inciso e); 43 párrafo 1, incisos e) y g); 45, párrafo 2; 46, párrafo 1, y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La Auditoría Superior del Estado presentó el **30 de junio de 2025**, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la Auditoría de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Desempeño No. **AED/010/2025** practicada al **INDE**, respecto al **Pp E 089**, correspondiente a los recursos del ejercicio fiscal 2024, en relación al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal 2024, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normativa aplicable.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

## **II. Fundamentos de la Competencia**

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

*"El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.*

*En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.*

*En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.*

*Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia."*

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:

*"...Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes.*

*Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente. Únicamente se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley."*

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:

*"1.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.*

*II. - Entregar al Congreso del Estado el informe general y los informes individuales de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas."*

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentó el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. **AED/010/2025** practicada al **INDE**, al **Pp E 089**, correspondiente a los recursos del ejercicio fiscal 2024, con relación al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados.

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

### **III. Consideraciones preliminares**

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentra el **Organismo Público Descentralizado**, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la consideración del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 58, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

#### **IV. Del procedimiento para la fiscalización**

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación justificatoria del gasto; y

Segundo: La evaluación para determinar si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado. El Informe Individual fue turnado a la Diputación Permanente y recibido éste, lo distribuyó a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento, a fin de emitir el presente dictamen.

Este Informe, es suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la **normatividad**;
- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente el **Programa** y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

c) Si la documentación presentada cumplió con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

**1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado**

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que, por su importancia, destacan las siguientes:

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, la cual comprendió de la información contable, presupuestaria, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal y programático.

**2. Resultados de los procedimientos de revisión**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en el **Programa** presentado por la entidad fiscalizada durante el 2025 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos, así como, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el **Programa** y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño del **Programa** que se menciona en el presente documento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el **Programa** correspondiente al ejercicio fiscal 2024 conforme a lo siguiente:

El **Pp E 089**, implementado por el **Instituto** durante el ejercicio fiscal 2024, consistió en la entrega de apoyos económicos a deportistas, el mantenimiento de unidades deportivas y gastos de operación.

El objetivo de este **Programa** fue: *"Contribuir a que la población tamaulipeca de 6 años de edad o más, que se activa físicamente o practica deporte de manera organizada o independiente, cuente con condiciones adecuadas y/o seguras para hacerlo."*

Sus objetivos específicos se clasificaron de la siguiente manera:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

1. Otorgar apoyos económicos y/o en especie para promover la práctica del deporte y la activación física.
2. Brindar servicio de transporte a deportistas, entrenadores y personal técnico para asistir a competencias dentro y fuera del Estado.
3. Contar con unidades deportivas en adecuadas condiciones físicas y seguras para la práctica del deporte y la activación física.
4. Procurar la creación de nuevos espacios para la práctica del deporte y la activación física, así como la conservación y modernización de los existentes.

El **INDE** contó con una fuente de financiamiento totalmente Estatal, y respecto al presupuesto pagado del **Programa**, fue el siguiente:

**Tabla 1.** Presupuesto Devengado.

| <u>PARTIDA</u>                     | <u>IMPORTE</u>   |
|------------------------------------|------------------|
| Programa E 089 Atención al Deporte | \$143,206,196.45 |

Con base en la evidencia presentada, se determinó un importe comprobado por **\$56,873,970.76** (Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Setenta Pesos 76/100 M.N.), equivalente al **40%** del presupuesto devengado. Este monto corresponde principalmente al pago de sueldos y gratificaciones al personal del **INDE** y a sus instructores, entrega de apoyos económicos a deportistas, destinados a cubrir gastos de transporte, hospedaje, alimentación, entre otros. Asimismo, se incluyó la adquisición de unidades de transporte para competencias y material para el mantenimiento de instalaciones deportivas.



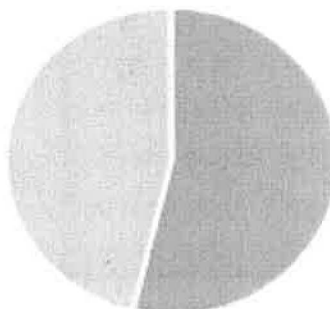
GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Cabe destacar que, el 75% del recurso asignado se destinó al Capítulo 1000, correspondiente al pago de nómina, prestaciones y gratificaciones del personal del **INDE**, este porcentaje representa el principal compromiso financiero del organismo en términos de operación y recursos humanos. Por otro lado, el 1.16% del presupuesto fue destinado al Capítulo 4000, en este rubro se reflejan los apoyos económicos directos entregados a los deportistas, orientados a solventar gastos relacionados con su preparación y participación en competencias, como transporte, hospedaje y alimentación.

Si bien el **Programa** identifica una problemática mediante la integración de documentos normativos que describen sus causas, efectos, características y objetivos; no incorpora datos relevantes que permitan medir sus resultados ni evaluar su impacto. Como se mencionó con anterioridad, el **Programa** alcanzó un nivel de atención del 85.87% respecto a la meta programada, lo que refleja un cumplimiento significativo en términos de cobertura operativa. Tomando en cuenta las poblaciones identificadas en los documentos normativos y la evidencia presentada, la población atendida se muestra en el siguiente gráfico:

**Gráfico 1.** Población Atendida Programada

**Población Atendida**



■ Población a la que se pretende dar atención ■ Población Atendida



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por otro lado, se presenta evidencia suficiente y pertinente sobre la aplicación de los recursos, respaldada por expedientes de beneficiarios, facturas correspondientes a la adquisición de insumos entregados, así como reportes de nómina.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la Información relativa al **Programa**, exhibida por el **Instituto del Deporte de Tamaulipas**, sobre el desempeño del mismo, relativo a los recursos asignados al ente público fiscalizado, este se considera que **CUMPLIÓ**, debido a que, el **Programa** logró los objetivos establecidos en términos de cobertura poblacional y presentó evidencia suficiente y pertinente respecto a la comprobación del recurso asignado, identificando pocas limitaciones sustantivas que afectan la evaluación integral de su desempeño.

#### **V. Análisis efectuado por la Dictaminadora**

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoria y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, llegando a las conclusiones siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y atención de recomendación, fueron apropiados para obtener información para la retroalimentación de la lógica y congruencia en materia de diseño; planeación y orientación a resultados; cobertura y focalización; operación; percepción de la población atendida; medición de resultados; comprobación del gasto; igualdad de género; y control interno, pudiéndose determinar que:

- a) Los objetivos del **Programa** cumplieron con el propósito para el cual fue diseñado, en términos de cobertura poblacional y presentó evidencia suficiente y pertinente respecto a la comprobación del recurso asignado.
- b) La administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, se ajustaron a la legalidad sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.

**VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva**

Derivado del análisis realizado por esta Comisión dictaminadora con relación al asunto que nos ocupa, y con base en las consideraciones expuestas en esta reunión, así como en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información relativa al **Programa** en análisis, cumplió con las disposiciones legales aplicables a la materia, por lo que se somete ante esta Diputación Permanente para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA E 089 ATENCIÓN AL DEPORTE, DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PRESENTADO POR EL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TAMAULIPAS,**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE, ÉSTE CUMPLÍO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se califica la información relativa al **Programa E 089 Atención al Deporte**, del ejercicio fiscal **2024**, presentado por el **Instituto del Deporte de Tamaulipas**, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que, éste **cumplió** con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Lo anterior, sin demérito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

## **TRANSITORIO**

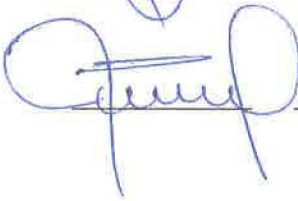
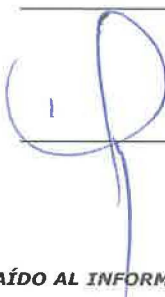
**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

| NOMBRE                                          | A FAVOR                                                                             | EN CONTRA | ABSTENCIÓN                                                                            |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO<br>PRESIDENTE      |    |           |                                                                                       |
| DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS<br>SECRETARIA  |                                                                                     |           |                                                                                       |
| DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA<br>VOCAL |  |           |                                                                                       |
| DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA<br>VOCAL          |  |           |                                                                                       |
| DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA<br>VOCAL    |                                                                                     |           |  |
| DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO<br>VOCAL     |  |           |                                                                                       |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO AL INFORME INDIVIDUAL DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO NO. AED/010/2025, PRACTICADA EL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TAMAULIPAS, CON RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024.